Contrato Único de Inversión

Portal.Kubo: www.kubofinanciero.com

Correo electrónico de servicio Kubo: informes@kubofinanciero.com

Correo electrónico de Unidad Especializada Kubo: unidadespecializada@kubofinanciero.com

Centro de Atención Telefónica: 6269-0024

Domicilio: Ajusco 28, colonia Los Alpes, C.P. 01010, Delegación Álvaro Obregón.

CONTRATO ÚNICO DE INVERSIÓN CON DEPÓSITOS A LA VISTA, DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS Y DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KU-BO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, (EN LO SUCESIVO "KUBO") REPRESENTADA POR LA PERSONA IDENTIFICADA AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS COMO SU APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TAMBIÉN ESTÁ IDENTIFICADA AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, QUIEN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, SEGÚN SEA EL CASO (EN LO SUCESIVO EL "INVERSIONISTA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- Declara Kubo, a través de su representante legal que:
- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida ante fedatario público e inscrita en el Registro Rúblico de Comercio, a) que cuenta con la licencia autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular y que por lo tanto cuenta con la autorización y capacidad para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el Contrato.
- Su domicilio es calle Ajusco 28, Colonia Los Alpes, C.P, 01010, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. b)
- Cuenta con las facultades legales necesarias para representar a Kubo en el Contrato, que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, tal como consta en la escritura pública que al efecto se detalla en el Anexo 1 del Contrato.
- Dentro de su objeto social tiene permitido recibir depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y d) retirables con previo aviso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.
- Para la consecución de su objeto social podrá obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de cualquier otra persona física o moral, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Ha desarrollado el Portal.Kubo, a través de la cual, tendrá comunicación con el Inversionista y la hará llegar toda la información y f) notificaciones a que hace referencia al Contrato.
- Es voluntad de Kubo celebrar el Contrato con sus Comprobantes y Carátula, de acuerdo con los términos y condiciones acordados en cada g) uno de ellos.
- El Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF de acuerdo a sus h) productos con los siguientes números de registros: kubo.global _ _, kubo.plazofijo _ y kubo.impulso _
- Declara el Inversionista por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal que:
- Sus generales son los que se detallan en la Carátula del Contrato. a)
- Es una persona física o moral, según corresponda, que cuenta con todas las facultades para obligarse en los términos y condiciones del b) Contrato.
- En caso de que el Inversionista sea una persona moral, garantiza tener las facultades suficientes para celebrar el Contrato, las cuales c)
- asegura que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

 Previo a la celebración del Contrato, Kubo hizo de su pleno conocimiento el contenido íntegro del Contrato, sus Comprobantes y el formato del estado de cuenta, incluyendo las comisiones y los Productos que el Inversionista podrá operar por la celebración del Contrato.
- Ha realizado todos los trámites necesarios para tener acceso al Portal Kubo. e)
- Esta de acuerdo en agregar los documentos e información solicitados en el Portal.Kubo para la integración de su Expediente Electrónico.
- El ó los Depósitos que entregará a Kubo son recursos de su propiedad y producto del desarrollo normal de sus actividades propias, por tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, además de que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y sus consecuencias.
- Es su voluntad celebrar el Contrato, con Kubo, el cual conoce, entiende y se adhiere al mismo.

 Reconoce que sus datos personales y sus datos personales sensibles son necesarios para la formalización del Contrato y que está de acuerdo en permitir la recolección y tratamiento de sus datos personales para el cumplimiento del objetivo del Contrato y confirma que antes de realizar su Registro en el Portal Kubo fue informado, conoció y aceptó las condiciones de uso del Portal Kubo y el Aviso de Privacidad, referente al tratamiento que Kubo podrá dar a los mismos, posteriormente capturó su información personal.

 Reconoce que después de realizar las actividades referidas en la declaración anterior, recibió un mensaje de Kubo al correo electrónico que
- j) proporcionó para terminar con el procéso de activación de su Registro al Portal Kubo.

 Declaran Kubo y el Inversionista, según aplique, por su propio derecho o a través de su Apoderado o Representante Legal que:

 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del Contrato. La Carátula y Comprobantes que
- III.
 - se generen por cada Producto, forman parte integral del Contrato en virtud de que describen las características y requisitos de cada Producto incluido en el Contrato, y reconocen que serán obligatorias para ambos.
 - Los Productos que contrate el Inversionista, se podrán identificar a través del número que se genera en el correspondiente Comprobante Electrónico que al efecto se genere.
 - Cada Producto que solicite el Inversionista, durante la vigencia del Contrato, será respaldado con los Comprobantes Electrónicos referidos al Producto correspondiente.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad celebrar el mismo y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en el Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, los cuales serán igualmente aplicables a las formas plural o singular de los mismos:

- Acreditado: Tercero que celebra un contrato de apertura de Crédito con Kubo.
- Carátula: Es el documento que contiene las características específicas de cada producto que se genera al amparo del Contrato.
- Cliente Menor de Edad: El Depositante menor de 18 años quien ejercitará sus derechos por medio de su representante legal. 3.
- Comprobante Electrónico o Comprobante: Son las Constancias, Certificados o Fichas de Depósito, según corresponda para cada Producto de que se trate, los que son electrónicos y están a disposición del Inversionista en el Portal. Kubo y que el Inversionista solicite a Kubo en los términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- CONDUSEF: Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- Cuenta del Inversionista: Es la cuenta bancaria de la que es titular el Inversionista, misma que se señala en el Anexo 1 del Contrato, la cual servirá como medio de recepción de pagos a que se refiere el Contrato y de la cual salen los recursos de El Inversionista para hacer el
- Cuenta kubo dobal: Es la cuenta en la que el inversionista podrá realizar operaciones de depósito de dinero a la vista a favor de personas

físicas y personas morales, y opera como cuenta eje, es decir, sobre kubo.global se aplicarán todas las transacciones que se deriven de las operaciones de los Productos solicitados por el Inversionista.

- Cuenta kubo impulso: Es la cuenta en la que El Inversionista podrá realizar operaciones de Depósito de dinero retirables en día preestablecido a favor de personas físicas o morales.
- Cuenta kubo plazofijo: Es la cuenta en la que El Inversionista podrá realizar operaciones de Depósitos a Plazo Fijo a favor de personas físicas o morales.
- Cuenta Kubo: Es la cuenta bancaria de la que Kubo es titular, misma que se señala en el Anexo 1 del Contrato, la cual servirá como medio p
- 11. ara recibir el Depósito a que se refiere este instrumento.
- Cuestionario de Conocimiento de El Inversionista: Es el cuestionario electrónico que contesta El Inversionista en el Portal Kubo donde captura datos personales como fecha y lugar de nacimiento, domicilio, actividad económica, teléfono, una breve descripción personal, datos de la cuenta bancaria de la que El Inversionista realizará las transferencias de sus recursos y en la que Kubo realizará los Depósitos, señalando su Cuenta Clabe Interbancaria y el nombre de la institución de crédito receptora, en donde además podría proporcionar su identificación oficial digitalizada junto con comprobantes de su domicilio, entre otros. Dicho cuestionario obra en el expediente electrónico de El Inversionista, en el cual también ha manifestado que Kubo podrá hacer uso de sus datos para fines estadísticos, publicitarios y mercadológicos.
- Depósito: La suma de dinero en Moneda Nacional entregada por El Inversionista a Kubo.
- Depósito a la Vista: Contrato de depósito en virtud del cual El Inversionista con la calidad de depositante entrega una suma de dinero a Kubo con la calidad de depositario, obligándose este último a restituir la suma determinada en el Contrato más un interés en la misma especie
- Depósito Retirable en Días Preestablecidos: Depósito con una tasa de interés fija en la que sólo se podrán efectuar retiros con base al saldo existente y en los días que se establecen en el Comprobante Electrónico.
- Disposición Única de la CONDUSEF: Es la Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a Entidades Financieras.
- Domicilio de Kubo: Es la dirección en la que se encuentran ubicadas las oficinas de Kubo y que está señalada en el encabezado del Contrato.
- 18. Firma Electrónica: Significan los datos en forma electrónica y clave electrónica de seguridad utilizados por El Inversionista para identificarse con Kubo y aceptar las características, términos y condiciones, así como los derechos y obligaciones, y Medios de Disposición de los Productos contratados mediante el Contrato, incluyendo su Carátula, Anexos y Comprobantes, lógicamente asociados y explicados en el Portal-Kubo o por cualquier tecnología, que a su vez son utilizados por Kubo para identificar a El Inversionista e indicar que aprueba las características, términos y condiciones, así como los derechos y obligaciones, y Medios de Disposición de los Productos. La Firma Electrónica tiene los efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio en los términos de la legislación aplicable. El Inversionista obtiene la Firma Electrónica durante el proceso de Registro en el Portal Kubo. Mediante la Firma Electrónica,
- GAT: es la Ganancia anual total Neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, el que será expresado tanto en términos reales como nominales de conformidad con las disposiciones que emita el Banco de México para su cálculo.
- Inversión Vista: Es la cuenta de inversión asociada al Depósito a la Vista con disponibilidad diaria, recibiendo El Inversionista un interés.
- Registro: Es la solicitud de apertura de la Cuenta de El Inversionista que éste realiza en el Portal.Kubo.
- Medios de Disposición: Son las transferencias electrónicas de fondos.
- Producto: Las operaciones pasivas de inversión que ofrece Kubo, que se enlistan a continuación y a las cuales El Inversionista, si así lo desea, tendrá acceso a través del Contrato: Depósitos a la vista, denominado kubo global, depósitos retirables en días preestablecidos, denominado kubo.impulso; y depósitos a plazo fijo, denominado kubo.plazofijo.
- RECA: Es el Registro de Contratos de Adhesión, ante CONDUSEF.
- Registro de Depósito de El Inversionista. Es el registro del cual El Inversionista es titular y en el que Kubo realizará las anotaciones sobre los movimientos de sus abonos y disposiciones al amparo del Contrato.
- Saldo Promedio Diario: Es la suma del saldo diario de cada mes, mismo que El Inversionista tiene en su Registro de Depósito de Inversionista, dividida entre el número de días naturales de dicho mes.
- 27. SPEI: El Sistema de Pagos Electrónico e Interbancario desarrollado por el Banco de México y la banca comercial, para permitir a los clientes del sistema financiero, enviar y recibir transferencias electrónicas de dinero.

 Tasa de Interés Anual Bruta: Tasa anual que pagará kubo por los depósitos constituidos de conformidad con el presente Contrato, antes de
- impuestos.
- Unidad Especializada Kubo: Unidad Especializada de Atención a Clientes de Kubo. 29
- UDIS: Unidades de Inversión.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEPÓSITO A LA VISTA Producto kubo.global

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del Depósito a la Vista, El Inversionista instruye a Kubo para que los recursos depositados al amparo del presente Contrato sean aplicados a la constitución de un Depósito a la Vista, para lo cual, Kubo se obliga a restituirla contra la instrucción del Inversionista en el tiempo y forma previstos en la Carátula que forma parte del Contrato.

SEGUNDA. TIPO Y MONTO DEL DEPÓSITO. El Inversionista constituye en Kubo depósitos a la vista por las cantidades señaladas en los comprobantes de operación.

TERCERA. FICHAS DE DEPÓSITO. Cada Depósito que El Inversionista entregue a Kubo se documentará en una Ficha de Depósito emitida por Kubo, documento que será considerado por las partes que intervienen en el Contrato como anexo del mismo, Ficha de Depósito que se encontrará plenamente identificada con el folio consecutivo que le corresponda por cada operación en específico que El Inversionista solicite, misma que no podrá ser negociada, cedida o de cualquier forma transmitida a un tercero.

CUARTA, ABONO, El Inversionista deberá realizar sus abonos en moneda nacional mediante transferencia electrónica o cheque de la Cuenta del Inversionista a la Cuenta Kubo con el número de referencia que identifica el Registro de Depósito de El Inversionista, no procediendo la recepción de recursos en efectivo en ningún caso, otorgando Kubo en este acto el recibo más amplio, suficiente y eficaz que en derecho corresponda respecto de las cantidades abonadas; por lo que se refiere a los abonos subsecuentes, únicamente se comprobarán mediante los Comprobantes que Kubo expida a través del Portal.Kubo, los que contendrán la información suficiente sobre las operaciones realizadas, debiendo constar de igual forma en dichos Comprobantes.

Los recursos se acreditarán en el mismo momento cuando éstos se realicen mediante transferencia electrónica, y cuando se realicen a través de cheque, en virtud de que éste se recibe "salvo buen cobro", se acreditarán en la Cuenta kubo global al segundo día hábil, una vez confirmado el abono.

QUINTA. DISPOSICIÓN. El Inversionista podrá disponer total o parcialmente, de los recursos asignados como Depósito a la Vista menos los impuestos causados. En días y horas hábiles de Kubo, el Inversionista podrá retirar de su Cuenta kubo global, girando una instrucción a Kubo, mediante su Firma Electrónica en el Portal.Kubo para que realice alguna de las siguientes acciones: i) Traspasarlos a la cuenta Depósito Retirable en Días Preestablecidos conocida como kubo impulso; ii) Traspasar dichos recursos a la cuenta Depósito Retirable a Plazo Fijo denominada kubo plazofijo; iii) Aplicarlos al pago de créditos a su cargo o de terceros; iv) utilizarlos para el pago de servicios que Kubo ponga a disposición de sus clientes; v) solicitar su traspaso a otro cliente de Kubo; o vi) A través de transferencia bancaria a la Cuenta del Inversionista. Lo anterior, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes del Inversionista con Kubo.

El Inversionista podrá solicitar retiros de la cuenta kubo global, los cuales generarán el pago de una comisión a favor de Kubo de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del Contrato. El Inversionista podrá realizar una transferencia sin costo en un periodo de 30 días naturales.

Una vez que El Inversionista realice la instrucción de traspaso, Kubo realizará la transferencia de los recursos de conformidad con la instrucción girada por El Inversionista, y el nuevo saldo de su Cuenta kubo.global, aparecerá en el estado de cuenta electrónico en el Portal.Kubo.

El Inversionista autoriza a las personas que al efecto se señalan en la Carátula del Contrato para disponer de los recursos de la Cuenta kubo.global, aplicando la Firma Electrónica a través de la contraseña que las personas autorizadas hayan generado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Portal Kubo, mediante el cual consta la autorización y consentimiento, causando los mismos efectos que si El Inversionista hubiese aplicado su Firma Electrónica.

Cuando El Inversionista sea una persona moral, la disposición del Depósito o de los rendimientos en los términos del párrafo anterior, sólo podrá ser realizada por la persona autorizada para tal efecto de conformidad con lo establecido en el Contrato, debiendo cumplir dicha persona, al momento de solicitar la disposición, con los requisitos que establezca Kubo de conformidad a sus políticas vigentes.

El Inversionista libera a Kubo de toda la responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de la autorización o abuso de la persona en quien se confía, entre otras conductas, que la persona autorizada por su cuenta pudiera realizar.

SEXTA. BLOQUEO DE RECURSOS. En el supuesto de que El inversionista tenga interés en aplicar recursos en proyectos publicados en el Portal Kubo, Ei Inversionista, aplicando su Firma Electrónica podrá autorizar el bloqueo de recursos en su Cuenta kubo global hasta que se destinen a los proyectos seleccionados, de conformidad con los procedimientos establecidos por Kubo para la asignación de recursos

SÉPTIMA. COMPROBANTES DE LAS OPERACIONES. El Inversionista reconoce desde ahora, sin reservas y como prueba de los Depósitos y retiros que efectúe a través de los equipos y sistemas automatizados, los textos y los montos que impriman los referidos sistemas, mismos que harán referencia a la Cuenta del Inversionista y a las cantidades depositadas o retiradas, toda vez que el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados y redes de telecomunicaciones y las claves de identificación, sustituyen la firma autógrafa por la Firma Electrónica.

OCTAVA. SALDO MÍNIMO. Kubo podrá pactar libremente con El Inversionista, los montos y saldos mínimos a los cuales estén dispuestas a recibir y mantener en su cuenta kubo global, aplicando las políticas generalmente aceptadas para Depósitos a la vista.

NOVENA. REVOLVENCIA. El Inversionista manifiesta que está conforme en los términos y condiciones del presente documento y reconoce que por medio de su cuenta kubo global podrá efectuar Depósitos, retiros de fondos, pagos de servicios e inversiones mediante cargos a la misma, así como la realización de todas las transacciones necesarias para manejo de Depósitos a la Vista. De igual forma, El Inversionista autoriza expresa e irrevocablemente a Kubo para cargar en su cuenta kubo global cualquier cantidad que se le adeudara a Kubo en razón de los servicios ofrecidos por Kubo a El Inversionista de conformidad con el Contrato, obligándose El Inversionista a mantener en la misma, fondos suficientes y disponibles en las fechas en que conforme a lo establecido se deban efectuar los pagos, en el entendido de que está autorización no libera a El Inversionista de su obligación de pago, hasta que Kubo reciba íntegras las cantidades que se le llegaren a adeudar, estableciendo las partes que intervienen en el Contrato de manera expresa que los cargos señalados se harán junto con sus accesorios e impuestos correspondientes en razón de la operación realizada, en su debida oportunidad.

DÉCIMA. RENDIMIENTOS Y CAPITALIZACIÓN. Los recursos depositados en la cuenta kubo.global causarán intereses de acuerdo a lo señalado en la Carátula del Contrato. Kubo asigna la Tasa de Interés Anual Bruta que se establece en la Carátula del Contrato, la cual podrá ser ajustada mensualmente, tomando como base la Tasa de Interés Anual Bruta que Kubo tenga vigente al inicio del mes para el Producto kubo.global, por lo anterior, la tasa establecida podrá variar durante la vigencia del Producto.

La capitalización de los intereses será mensual. El pago de intereses se realizará por el periodo que se abarque al cierre del mes correspondiente. DÉCIMA PRIMERA. GAT. Kubo hace del conocimiento de El Inversionista que la GAT antes de impuestos, que en específico se asigna al Producto kubo global se encontrará establecida en la Carátula del Contrato y que su variación será informada a El Inversionista a través del Portal.Kubo

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIONES. Las comisiones que El Inversionista deberá pagar relacionadas con el Producto kubo.global son las que

establece la Carátula del Contrato. Las comisiones y sus variaciones serán informadas a El Inversionista a través del Portal.Kubo. En caso de que El Inversionista no esté de acuerdo con el incremento de la comisión o el monto de la nueva comisión que corresponda, podrá dar por terminada la prestación del servicio respecto al Producto al cual sea aplicable el incremento o la nueva comisión, aplicando el procedimiento de terminación del Contrato establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. TASAS DE INTERÉS. Kubo establecera las tasas de interés que devenguen los Depósitos de la cuenta kubo.global.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE EL INVERSIONISTA Y SUS AUTORIZADOS. Las personas autorizadas por parte de El Inversionista, podrán realizar movimientos de retiro y abonos en la cuenta en la que estén debidamente autorizados para tales efectos, únicamente a través de los medios establecidos por Kubo en el Portal Kubo.

DÉCIMA QUINTA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE DEPÓSITO A LA VISTA. El Inversionista podrá cancelar su Registro a Kubo y retirar sus recursos de la cuenta kubo.global, aplicando el procedimiento establecido en el presente Contrato. Kubo no cobrará cantidad alguna por este hecho y del retiro señalado se descontarán los adeudos que El Inversionista ya hubiese generado y que

tenga la obligación de cubrir a la fecha de solicitud de terminación.

CAPÍTULO III DEPÓSITO RETIRABLE EN DÍAS PREESTABLECIDOS Producto kubo.impulso

DÉCIMA SEXTA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del Depósito Retirable en Días Preestablecidos, El Inversionista instruye a Kubo para que los recursos depositados al amparo del presente Contrato sean aplicados a la constitución de un Depósito Retirable a en Días Preestablecidos, para lo cual, Kubo se obliga a restituirlos en los días y forma previstos de conformidad con lo establecido el presente Capítulo.

Los Clientes Menores de Edad no podrán constituir Depósitos Retirables en Días Prestablecidos cuando estos pretendan garantizar obligaciones a

cargo de terceros por créditos otorgados por Kubo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TIPO Y MONTO DEL DEPÓSITO. El Inversionista constituye en Kubo un Depósito Retirable en Días Preestablecidos inicial en la Cuenta kubo.impulso. El Inversionista está de acuerdo en constituir el Depósito Retirable en Días Preestablecidos de conformidad con lo establecido en presente Capítulo del Contrato. DÉCIMA OCTAVA. FICHAS DE DEPÓSITO. Cada Depósito que El Inversionista entregue a Kubo se documentará en una Ficha de Depósito

emitida por Kubo, documento que será considerado por las partes que intervienen en el Contrato como anexo del mismo, Ficha de Depósito que se encontrará plenamente identificada con el folio consecutivo que le corresponda por cada operación en específico que El Inversionista solicite, misma que no podrá ser negociada, cedida o de cualquier forma transmitida a un tercero.

DÉCIMA NOVENA. PLAZO. Al constituirse el Depósito a través de la Ficha de Depósito correspondiente, Kubo y El Inversionista pactarán en cada caso, el plazo de los mismos; Kubo se reserva el derecho de establecer los plazos mínimos y máximos en que recibirá los Depósitos, por lo que Kubo reintegrará a El Inversionista el Depósito más los rendimientos devengados menos los impuestos causados, al terminar el plazo pactado en la Ficha de Depósito correspondiente.

VIGÉSIMA. NUEVOS DEPOSITOS. El inversionista podrá constituir nuevos depósitos en la cuenta kubo impulso. No obstante lo anterior, Kubo se reserva invariablemente el derecho de no recibir nuevos depósitos en la cuenta de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIÓN. El Inversionista podrá disponer total o parcialmente los recursos asignados menos los impuestos causados, como Depósito Retirable en Días Preestablecidos. A la fecha de vencimiento de los días preestablecidos, el Inversionista podrá girar una instrucción a Kubo aplicando su Firma Electrónica en el Portal Kubo para que realice alguna de las siguientes acciones: i) Renovar el Depósito Retirable en Días Preestablecidos con las fechas de disposición acordadas con Kubo; o ii) Traspasar dichos recursos a la Cuenta kubo global para que disponga de ellos a su consideración. Lo anterior, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes del Inversionista con Kubo.

El Inversionista únicamente podrá realizar las disposiciones de recursos en las fechas y montos establecidos de conformidad con las tablas de disposición que Kubo dará a conocer al Inversionista a través del Portal Kubo, que al efecto haya estructurado para cada Depósito Retirable en Días Preestablecidos.

Una vez que El Inversionista realice la instrucción de traspaso, Kubo realizará la transferencia de los recursos de conformidad con la instrucción girada por El Inversionista, y en su caso, el nuevo saldo de su Cuenta kubo.global, aparecerá en el estado de cuenta electrónico en el Portal.Kubo. El Inversionista autoriza a las personas que al efecto se señalan en la Carátula del Contrato para disponer de los recursos de la Cuenta kubo impulso, aplicando la Firma Electrónica a través de la contraseña que las personas autorizadas hayan generado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Portal Kubo, mediante el cual consta la autorización y consentimiento, causando los mismos efectos que si El Inversionista hubiese aplicado su Firma Electrónica.

Cuando El Inversionista sea una persona moral, la disposición del Depósito o de los rendimientos en los términos del párrafo anterior, sólo podrá ser realizada por la persona autorizada para tal efecto de conformidad con lo establecido en el Contrato, debiendo cumplir dicha persona, al momento de solicitar la disposición, con los requisitos que establezca Kubo de conformidad a sus políticas vigentes.

El Inversionista libera a Kubo de toda la responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de la autorización o abuso de la persona en quien se confía, entre otras conductas, que la persona autorizada por su cuenta pudiera realizar.

En caso de que El Inversionista no gire instrucciones sobre el destino de sus recursos al vencimiento de los días preestablecidos, El Inversionista autoriza a Kubo a traspasar el Depósito más los rendimientos devengados menos los impuestos causados, a la Cuenta kubo global para que El Inversionista decida sobre la disposición de los mismos, aplicando desde ese momento a los recursos transferidos, las condiciones del Producto kubo global, dejando sin ningún efecto jurídico la Ficha de Depósito correspondiente.

Tratándose de Depósitos Retirables en Días Preestablecidos que garanticen obligaciones a cargo de terceros derivadas de otorgamientos de créditos otorgados por Kubo, la disposición de los Depósitos estará sujeta a lo establecido en el Contrato de garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VENCIMIENTO EN DÍA INHÁBIL. Cuando el vencimiento del retiro, los días preestablecidos ocurran en un día inhábil, el reintegro de la cantidad que corresponda se efectuará el día hábil inmediato siguiente. En este caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta la fecha de disposición a la tasa de interés originalmente pactada. Para efectos del Contrato se entienden por días inhábiles todos aquéllos que sean señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los que en su caso, Kubo agreguel

VIGÉSIMA TERCERA. SALDO MÍNIMO. Kubo podrá pactar libremente con El Inversionista, los montos y saldos mínimos a los cuales estén

dispuestas a recibir y mantener en su cuenta kubo.impulso, aplicando las políticas generalmente aceptadas para Depósitos a plazo fijo.
VIGÉSIMA CUARTA. GAT. Kubo hace del conocimiento de El Inversionista que la GAT antes de impuestos, que en específico se asigna al Producto kubo.impulso se encontrará establecida en la Carátula del Contrato y que su variación será informada a El Inversionista a través del

VIGÉSIMA QUINTA. COMISIONES. Las comisiones que El Inversionista deberá pagar relacionadas con el Producto kubo.impulso son las que establece la Carátula del Contrato. Las comisiones y sus variaciones serán informadas a El Inversionista a través del Portal Kubo.

En caso de que El Inversionista no esté de acuerdo con el incremento de la comisión o el monto de la nueva comisión que corresponda, podrá dar por terminada la prestación del servicio respecto al Producto al cual sea aplicable el incremento o la nueva comisión, aplicando el procedimiento de terminación del Contrato establecido su cláusula Sexagésima del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. TASAS DE INTERÉS. Kubo establecerá las tasas de interés que devenguen los Depósitos de la cuenta kubo.impulso, las cuales podrán ser distintas por cada uno de los Depósitos constituidos. La tasa pactada será fija y no podrá revisarse durante la vigencia del Depósito. Las tasas se aplicarán sobre los saldos diarios del periodo en el cual hayan estado vigentes. Kubo definirá la periodicidad de pago de los intereses.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VECIMIENTO DEL PRODUCTO DE DEPÓSITO RETIRABLE EN DÍAS PREESTABLECIDOS. Una vez concluido el plazo del Depósito el Inversionista podrá: (i) constituir un nuevo depósito retirable en días prestablecidos; (ii) transferir el principal y los interés a la cuenta kubo global; o (iii) aplicar el producto del Depósito a la constitución de un depósito retirable a plazo fijo denominado kubo plazofijo.

En su caso, Kubo descontará los adeudos que El Inversionista ya hubiese generado y que tenga la obligación de cubrir a la fecha de solicitud de terminación.

CAPÍTULO IV DEPÓSITO RETIRABLE A PLAZO FIJO Producto kubo.plazofijo

VIGÉSIMA OCTAVA. OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del Depósito Retirable a Plazo Fijo, El Inversionista instruye a Kubo para que los recursos depositados al amparo del presente Contrato sean aplicados a la constitución de un Depósito Retirable a Plazo Fijo, para lo cual, Kubo se

obliga a restituirlos al término del plazo de conformidad con lo establecido el presente Capítulo.

VIGÉSIMA NOVENA. TIPO Y MONTO DEL DERÓSITO. El Inversionista constituye en Kubo un Depósito Retirable a Plazo Fijo por la cantidad señalada en los Comprobantes referidos al Producto kubo.plazofijo.

TRIGÉSIMA. SALDO MÍNIMO. Para la constitución de la cuenta kubo.plazofijo, se requerirá un monto mínimo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100)

M.N.).

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS. Los Depósitos a Plazo Fijo se documentarán en los siguientes tipos de Comprobantes:

Constancia: Es la constancia electrónica de Depósito a Plazo Fijo, documento que se genera en la contratación de un producto de inversión cuya condición en el vencimiento del plazo es "con renovación". Los derechos que ampara tal constancia no podrán ser cedidos a instituciones de crédito o a otras entidades financieras.

Certificado: Es el certificado electrónico de Depósito a Plazo Fijo, que es título de crédito nominativo que se genera en la contratación de un producto de inversión cuya condición en el vencimiento del plazo es "sin renovación". Cada Depósito que El Inversionista entregue a Kubo se documentará en un Certificado o en una Constancia electrónicos emitidos por Kubo,

mismos que serán considerados por las partes como anexos del Contrato, los cuales se encuentran plenamente identificados con el folio consecutivo que le corresponda por cada operación en específico que solicite El Inversionista y que deberá de ser distinto para los certificados como para las constancias, documentos que no podrán ser negociados, otorgados en garantía o de cualquier forma transmitidos a un tercero sin la previa autorización por escrito por parte de Kubo, pudiendo únicamente ceder, otorgar en garantía líquida o de cualquier forma transmitir única y exclusivamente a favor de Kubo.

El Certificado o la Constancia que emita Kubo a El Inversionista a efecto de acreditar la apertura de la inversión, será siempre nominativo y pagado en los términos y condiciones que se estipulen tanto en el Contrato como en el anexo correspondiente. Los depósitos documentados en Certificados no podrán renovarse al vencimiento (Disposición CNBV EACP).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PLAZO. Al constituirse el Depósito a través de la Constancia o Certificado correspondiente, Kubo y El Inversionista pactarán en cada caso, el plazo de los mismos; Kubo se reserva el derecho de establecer los plazos mínimos y máximos en que recibirá los Depósitos, por lo que Kubo reintegrará a El Inversionista el Depósito más los rendimientos devengados menos los impuestos causados, al terminar el plazo pactado en la Constancia o Certificado correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIÓN. El Inversionista podrá disponer del Depósito más los rendimientos menos los impuestos causados hasta que el plazo forzoso pactado en el correspondiente Certificado o Constancia haya concluido, conforme a la tasa de interés pactada para tal efecto, mismos que se hubiesen generado. A la fecha de vencimiento del plazo fijo documentado en Certificado, el Inversionista podrá girar una instrucción a Kubo aplicando su Firma Electrónica en el Portal Kubo para que realice alguna de las siguientes acciones: i) Suscribir una nueva Constancia o Certificado de Depósito a Plazo Fijo; o ii) Traspasar dichos recursos a la Cuenta kubo global para que disponga de ellos a su consideración. Lo anterior, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes entre Kubo y el Inversionista.

Una vez que El Inversionista realice la instrucción de traspaso, Kubo realizará la transferencia de los recursos de conformidad con la instrucción girada por El Inversionista, y en su caso, el nuevo saldo de su Cuenta kubo.global, aparecerá en el estado de cuenta electrónico en el Portal.Kubo. El Inversionista autoriza a las personas que al efecto se señalan en la Carátula del Contrato para disponer de los recursos de la Cuenta kubo.plazo, aplicando la Firma Electrónica a través de la contraseña que las personas autorizadas hayan generado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Portal.Kubo, mediante el cual consta la autorización y consentimiento, causando los mismos efectos que si El Inversionista hubiese aplicado su Firma Electrónica.

Cuando El Inversionista sea una persona moral, la disposición del Depósito o de los rendimientos en los términos del párrafo anterior, sólo podrá ser realizada por la persona autorizada para tal efecto de conformidad con lo establecido en el Contrato, debiendo cumplir dicha persona, al momento de solicitar la disposición, con los requisitos que establezca Kubo de conformidad a sus políticas vigentes.

El Inversionista libera a Kubo de toda la responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de la autorización o abuso de la persona en quien se confía, entre otras conductas, que la persona autorizada por su cuenta pudiera realizar.

Para los Depósitos documentados en Certificados, en caso de que El Inversionista no gire instrucciones sobre el destino de sus recursos a su vencimiento, El Inversionista autoriza a Kubo a traspasar el Depósito más los rendimientos devengados menos los impuestos causados a la Cuenta kubo global para que El Inversionista decida sobre la disposición de los mismos, aplicando desde ese momento a los recursos transferidos, las condiciones del Producto kubo global, dejando sin ningún efecto jurídico el Certificado correspondiente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. VENCIMIENTO EN DÍA INHÁBIL. Cuando el vencimiento del plazo fijo ocurra en un día inhábil, el reintegro de la cantidad que corresponda se efectuará el día hábil inmediato siguiente. En este caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta la fecha de disposición a la tasa de interés originalmente pactada (Disposición CNBV EACP). Para efectos del Contrato se entienden por días inhábiles todos aquéllos que sean señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los que en su caso, Kubo agregue.

TRIGÉSIMA NOVENA. GAT. Kubo hace del conocimiento de El Inversionista que la GAT antes de impuestos, que en específico se asigna al Producto kubo plazofijo se encontrará establecida en la Carátula del Contrato y que su variación será informada a El Inversionista a través del Portal.Kubo.

CUADRAGÉSIMA. COMISIONES. Las comisiones que El Inversionista deberá pagar relacionadas con el Producto kubo plazofijo son las que establece la Carátula del Contrato. Las comisiones y sus variaciones serán informadas a El Inversionista a través del Portal Kubo. En caso de que El Inversionista no esté de acuerdo con el incremento de la comisión o el monto de la nueva comisión que corresponda, podrá dar por terminada la prestación del servicio respecto al Producto al cual sea aplicable el incremento o la nueva comisión, aplicando el procedimiento de terminación del Contrato establecido su cláusula Sexagésima del Contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TASAS DE INTERÉS. Kubo establecerá las tasas de interés que devenguen los Depósitos de la cuenta kubo.plazofijo, las cuales podrán ser distintas por cada uno de los depósitos constituidos. La tasa pactada será fija y no podrá revisarse. Las tasas se aplicarán sobre los saldos diarios del periodo en el cual hayan estado vigentes. Kubo definirá la periodicidad de pago de los intereses La metodología que se utilizará para calcular la Tasa de Interés Anual Bruta es la siguiente: Se aplicará sobre el saldo promedio del saldo diario y

La metodología que se utilizará para calcular la Tasa de Interés Anual Bruta es la siguiente: Se aplicará sobre el saldo promedio del saldo diario y se pagarán por periodos vencidos, abarcando del primer día al último día natural de cada mes, considerando los días en que la cuenta haya mantenido saldo vigente.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PLAZO DEL DEPÓSITO. Al constituirse el Depósito a través del correspondiente Certificado o Constancia, Kubo y El Inversionista pactarán, en cada caso el plazo de los mismos, que a su vez serán forzosos para ambas partes, por lo que Kubo reintegrará a El Inversionista el Depósito más los rendimientos generados menos los impuestos causados, al terminar el plazo forzoso pactado en el propio Certificado o Constancia. Kubo se reserva el derecho de establecer los plazos mínimos y máximos en que recibirá los Depósitos.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. RECURSOS PARA APLICAR RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El Inversionista tendrá la opción de solicitar la

CUADRAGÉSIMA TERCERA. RECURSOS PARA APLICAR RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El Inversionista tendrá la opción de solicitar la renovación automática únicamente del capital que respalde el Depósito, o en su caso, podrá solicitar que se renueve automáticamente, sumándole los rendimientos que se hayan generado a la fecha de la renovación automática.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de la inversión, ya sea únicamente del capital que respalde el Depósito o en su caso, la suma total tanto de capital del Depósito como de los rendimientos que se hayan generado, restando en ambos supuestos los correspondientes impuestos, se renovarán automáticamente al vencimiento establecido en dicho Depósito por un plazo forzoso igual al originalmente pactado en la Constancia correspondiente, siendo aplicable la tasa de interés que Kubo tenga vigente en ese momento y que corresponda al monto y plazo del Depósito. En este supuesto Kubo realizará las anotaciones correspondientes en su base de datos, sin necesidad de emitir una nueva Constancia, toda vez que el documento válido para la disposición de dicho Depósito será la Constancia original expedida al momento de aperturar en un inicio la inversión de que se trate.

Para las inversiones que venzan y que tengan la condición de renovación automática, el capital más los rendimientos menos los impuestos, serán depositados por Kubo en la cuenta kubo.global, a través de un proceso automático que se llevará a cabo el día de la fecha estipulada por las partes como fecha de vencimiento en la Constancia correspondiente, quedando disponible dicha cantidad durante el transcurso de ese mismo día y hasta el final del mismo, acordando las partes que intervienen en el Contrato que será necesario para que se pueda generar el proceso de renovación automática de la inversión, que exista en la cuenta kubo.global al final del día del vencimiento, el saldo suficiente, acordando las partes que intervienen en el Contrato que en el supuesto de que por cualquier causa imputable a El Inversionista, siendo éste supuesto de manera enunciativa más no limitativa, la disposición parcial o total que pudiera llegar a realizar El Inversionista respecto del saldo de la cuenta kubo.global, y que en virtud de dicha disposición no exista saldo suficiente para poder llevar a cabo el proceso de renovación automática, quedará sin ningún efecto jurídico la Constancia correspondiente, liberándose Kubo de cualquier responsabilidad al respecto.

CUADRAGÉSIMA CUARTA PROCEDIMIENTO DE RENOVACION AUTOMÁTICA. En el supuesto de que El Inversionista no acuerde nuevas

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RENOVACION AUTOMÁTICA. En el supuesto de que El Inversionista no acuerde nuevas condiciones con Kubo, en la fecha de vencimiento de la inversión pactada en la Constancia correspondiente y de conformidad a lo estipulado en el mismo respecto a la renovación automática de la inversión, Kubo renovará automáticamente dicho Depósito por un plazo forzoso igual al originalmente pactado y por ende, El Inversionista podrá únicamente solicitar la devolución de su Depósito más los rendimientos menos los impuestos generados hasta la nueva fecha de vencimiento, o en su caso, atendiendo a las condiciones originalmente pactadas en la Constancia correspondiente, respecto al retiro únicamente de los rendimientos, ya sea de manera mensual o hasta el vencimiento del plazo de la reinversión. CUADRAGÉSIMA QUINTA CAMBIO DE INSTRUCCIÓN RESPECTO A LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El Inversionista, podrá solicitar la

CUADRAGÉSIMA QUINTA CAMBIO DE INSTRUCCIÓN RESPECTO A LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. El Inversionista, podrá solicitar la modificación de las condiciones a la inversión contratada con renovación automática, dicha solicitud podrá realizarse a partir de la fecha de apertura e incluso en la fecha de vencimiento. Dicha solicitud e deberá efectuar a través del Portal.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. PAGO DE INTERÉS MENSUAL. Para los Depósitos en los que se haya pactado a través de la Constancia o

CUADRAGESIMA SEXTA. PAGO DE INTERES MENSUAL. Para los Depósitos en los que se haya pactado a través de la Constancia o Certificado correspondiente, El Inversionista podrá disponer cada treinta días a partir de la fecha de apertura de la inversión, únicamente de los rendimientos que el Depósito haya generado hasta ese momento, Kubo, en el día hábil marcado según calendario generado en la apertura, traspasará la cantidad de rendimientos devengados menos los impuestos causados a la cuenta kubo global de El Inversionista.

Para las inversiones en donde el último periodo sea igual ó menor a 3 días, se estará pagando el penúltimo periodo de 30 días más los días remanentes del último, ya sea 33, 32 ó 31.

Para aquellas inversiones donde el último periodo sea mayor a 3 días, se pagará el último periodo por los días remanentes (periodo mayor a 3 días y menor a 30 días).

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. VENCIIMINTO DEL PRODUCTO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO. Una vez concluido el plazo del Depósito el Inversionista podrá: (i) constituir un nuevo depósito retirable en días prestablecidos; (ii) transferir el principal y los interés a la cuenta kubo.global; o (iii) aplicar el producto del Depósito a la constitución de un depósito retirable en días preestablecidos denominado kubo.impulso.

En su caso, Kubo descontará los adeudos que El Inversionista ya hubiese generado y que tenga la obligación de cubrir a la fecha de solicitud de terminación.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. La vigencia del Contrato será indefinida. No obstante lo anterior, las partes se obligan a respetar el plazo que se estipule en cada uno de los Depósitos; plazo que atenderá en todo momento a los términos, condiciones y funcionalidad de cada uno de los Productos que en específico contrate El Inversionista.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. TIPO DE MONEDA. Todos los depósitos que se constituyan al amparo del presente Contrato serán en moneda nacional.

RENDIMIENTOS Y COMISIONES

QUINCUAGÉSIMA. RENDIMIENTOS. Los Depósitos que se constituyan al amparo del presente Contrato generarán una Tasa de Interés Anual Bruta, la cual se señalará en los Comprobantes. Dichos interés se calcularán multiplicando el saldo del Depósito a la fecha del cálculo por la Tasa de Interés Anual Bruta, dividiendo el resultado entre 360 y multiplicando el resultado por los días en que se mantuvo dicho saldo promedio, y que se pagarán a través del Depósito de dichos rendimientos en la Cuenta kubo.global.

La tasa de interés aplicable al Producto correspondiente quedará debidamente establecida y estipulada en el Comprobante correspondiente y la Carátula del Contrato, según sea el caso.

La tasa será determinada libremente por Kubo, conviniendo expresamente las partes que intervienen en el Contrato, que Kubo se reserva el derecho de ajustar la tasa de interés pactada.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. CAPITALIZACIÓN DE RENDIMIENTOS. El Inversionista podrá realizar la capitalización de rendimientos periódicos de manera semanal, catorcenal, quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual u otro plazo de conformidad con lo que se acuerde con El Inversionista, calculándose los mismos por períodos vencidos y sobre promedio diarios o saldos insolutos según el tipo de Producto.

Los rendimientos específicos por Producto, se acreditarán en la cuenta de El Inversionista en función de lo establecido en el Producto que corresponda.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. COMISIONES. El Inversionista se obliga a cubrir cada comisión pactada dentro del Contrato, de conformidad con las cláusulas aplicables a cada Producto durante la vigencia del Contrato, así como en la Carátula y Comprobantes, respecto los Productos que solicite El Inversionista.

DEPOSITOS, RETIROS Y SALDO

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. RETIROS. El Inversionista podrá disponer del Depósito y en su caso de los rendimientos menos los impuestos y comisiones que correspondan, a través de los medios y condiciones establecidos por Kubo para cada Producto.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. CONSULTA DE SALDOS, MOVIMIENTOS E INFORMACIÓN. El Inversionista podrá consultar saldos y movimientos a través del Portal.Kubo. Los límites diarios de disposición serán los que Kubo tenga establecidos en las fechas de disposición y que se hubieren dados a conocer a través del Portal.Kubo. En el Portal.Kubo el Inversionista podrá consultar información sobre comisiones, tasas de interés y GAT. QUINCUAGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA. La Firma Electrónica u otros medios de identificación que Kubo establezca conforme a lo previsto en el Contrato, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; por lo tanto, las partes concederán valor probatorio pleno a los Comprobantes expedidos por Kubo a través de equipos, medios electrónicos, ópticos, sistemas automatizados, redes de telecomunicaciones y los emitidos por establecimientos autorizados por Kubo por lo que El Inversionista deberá conservar y presentar los mismos en caso de alguna inconformidad.

DEL USO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE KUBO.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. USO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE KUBO. Las partes acuerdan que el uso de los productos y servicios descritos en el Contrato, se entenderá y constituirá la aceptación plena de sus términos y condiciones.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSFERENCIAS. El Inversionista podrá realizar depósitos desde su Cuenta de Inversionista a su cuenta kubo.global, a través de SPEI o mediante depósito en otra cuenta de Kubo registrada a su nombre, en este último caso deberá proporcionar los datos de referencia del depósito. Los depósitos se realizarán en la cuenta kubo.global a partir de que el proceso de tesorería valide la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias de Kubo.

de los depósitos en las cuentas bancarias de Kubo. En caso de existir errores en los datos proporciónados por el Inversionista, Kubo no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporciónadas. Tampoco habrá responsabilidad Kubo por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Inversionista cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados en el sistema financiero mexicano. Kubo quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la Cuenta del Inversionista los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito o entidad financiera receptora donde está la Cuenta del Inversionista, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso Kubo estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

Kubo quedará facultado por el inversionista para realizar intercambio de información con las autoridades e instituciones financieras receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. CARGO A CUENTA. El Inversionista faculta a Kubo desde el momento de la firma del Contrato, para que este último cargue en la Cuenta del Inversionista sin necesidad de previo aviso, cualquier adeudo que aparezca en los registros de Kubo a cargo del Inversionista.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. GASTOS. Todos los gastos y honorarios que se generen en el trámite y operación del Depósito correrán a cargo de Kubo.

SEXAGÉSIMA. ESTADOS DE CUENTA E INFORMACIÓN. El Inversionista podrá consultar en el Portal.Kubo, su estado de cuenta, saldos y transacciones de los Productos, debiendo para tal efecto, identificarse con su Firma Electrónica. Kubo mensualmente y de forma gratuita, pondrá a disposición de El Inversionista a partir del segundo día hábil de cada mes un estado de cuenta del Producto correspondiente, el cual especificará las operaciones, movimientos, saldo y detalle de inversiones y rendimientos de El Inversionista junto con las comisiones e impuestos cargados en el mes anterior. El Inversionista podrá consultar en el Portal.Kubo los estados de cuenta anteriores a 6 (seis) meses de la fecha en que ingrese al Portal.Kubo.

El Portal.Kubo contará con información actualizada relativa a los montos, conceptos y periodicidad de las Comisiones.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. COMPROBANTES DE OPERACIÓN. Kubo generará a favor del Inversionista un Comprobante electrónico que documente las operaciones realizadas dentro del Portal.Kubo respecto del Contrato, el cual le se dará a conocer vía el Portal.Kubo. En el caso de no realizarse operaciones Kubo no generará comprobante alguno.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Kubo se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente Contrato, incluyendo incremento o nuevas comisiones, mediante aviso dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones surtan efectos, a través del Portal.Kubo.

En el evento que el Inversionista no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas podrá solicitar la cancelación del Contrato hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso mencionado, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del Inversionista; bajo las condiciones anteriores a las modificaciones propuestas. En caso de no solicitar la terminación antes mencionada, las modificaciones propuestas entrarán en vigor a la conclusión de dicho periodo y se tendrán por aceptadas.

SEXAGÉSIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES E INCONFORMIDADES.

El Inversionista podrá solicitar a Kubo la aclaración de los estados de cuenta dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el estado de cuenta en el Portal Kubo, o en su caso, de la realización de alguna operación o del servicio. Cualquier solicitud de aclaración deberá presentarse con acuse de recibo en el Domicilio de Kubo, a través del correo electrónico de la Unidad Especializada Kubo o a través del Portal Kubo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que El Inversionista presente aclaración, cualquier transacción, movimiento o cargo realizado se tendrá aceptado por el Inversionista quedando Kubo libre de toda responsabilidad.

Kubo deberá responder por escrito a El Inversionista, en un plazo que no exceda de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración de que se trate, periodo en el que Kubo pondrá a disposición de El Inversionista en el Domicilio de Kubo, el expediente generado con motivo de la aclaración, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración correspondiente, sin incluir datos relativos a operaciones relacionadas con terceras personas. Lo dispuesto en los incisos anteriores es sin perjuicio del derecho de El Inversionista de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad

jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir de que El Inversionista presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación.

En caso de que la aclaración de El Inversionista a su estado de cuenta o a la realización de la operación o del servicio, sea justificada, Kubo abonará a El Inversionista en la cuenta de que se trate, a más tardar al día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya notificado la aclaración, la totalidad de los cargos.

SEXAGÉSIMA CUARTA. CONSULTAS, RECLAMACIONES Y ACLARACIONES A LA UNIDAD ESPECIALIZADA Kubo. Las partes convienen que en caso de que El Inversionista requiera de realizar una consulta o interponer una reclamación derivada de los servicios que Kubo ofrece distinta a la aclaración de operaciones, servicios y estados de cuenta referidas en la cláusula anterior, deberá de realizar su solicitud directamente en la Unidad Especializada Kubo, ubicada en el Domicilio de Kubo o por medio del correo electrónico de la Unidad Especializada Kubo señalado en el encabezado del Contrato.

Kubo deberá responder por escrito a El Inversionista, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la consulta, reclamación o aclaración de que se trate.

SEXAGÉSIMA QUINTA. CONSULTAS, ACLARACIONES O RECLAMACIONES A LA CONDUSEF. En caso de consultas, reclamaciones o aclaraciones El Inversionista podrá acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, en los teléfonos lada sin costo 01800 999 8080 y 53 40 09 99, enviar un correo electrónico a opinion@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

SEXAGÉSIMA CUARTA. IDENTIDAD DEL INVERSIONISTA. Para que El Inversionista acceda a los Productos. Kubo revisará que la información

y documentos sean fidedignos y que garanticen su plena identificación, aplicando los procedimientos que considere adecuados para ello.

Para mantener actualizado el expediente electrónico de El Inversionista, El Inversionista deberá de informar y entregar los documentos requeridos por Kubo, o en su caso Kubo solicitará la información y/o documentos que requiera a El Inversionista, quien se obliga a agregar dicha información y documentos en su expediente electrónico ubicado en el Portal Kubo con el objetivo de cumplir con dicha actualización.

Los datos personales proporcionados por El Inversionista son obligatorios para acceder a los Productos que ampara el presente el Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a Kubo cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, El Inversionista reconoce y acepta que al no reportar los cambios de sus datos personales, Kubo no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados

El Inversionista acepta que todos los documentos que entrega a Kubo a través de cualquier medio son auténticos, no han sido alterados ni, mutilados.

SEXAGÉSIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Kubo hace del conocimiento del Inversionista que sus datos personales y el tratamiento de éstos, se hará de acuerdo al aviso de privacidad que está a disposición del Inversionista para su consulta en el Portal.Kubo; asimismo, se entenderá que el Inversionista otorga su consentimiento al tratamiento de sus datos personales al no realizar el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) dicho aviso de privacidad podrá ser consultado en el Portal.Kubo. El Inversionista expresa su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la entrega de sus datos personales sensibles a Kubo; consentimiento que ratifica y reproduce al suscribir el Contrato. Kubo sólo podrá hacer uso de los datos personales de El Inversionista para los fines del Contrato y para aquéllos que haya autorizado en la Carátula y Comprobantes del mismo.

SEXAGÉSIMA SÉPTÍMA. CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación relativa a las operaciones, movimientos, estados de cuenta y saldos de los Productos que usa El Inversionista al amparo del Contrato tienen el carácter confidencial, por lo que Kubo, en protección del derecho a la privacidad de El Inversionista solo podrá informar de los depósitos, operaciones o servicios, a El Inversionista o a sus representantes legales o a quienes le haya otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio de los Productos solicitados por El

SEXAGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Kubo no será responsable de los incumplimientos en que incurra, cuando dichos incumplimientos se deban a la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, mencionando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes supuestos: fallas en el funcionamiento del Portal.Kubo, de los sistemas de cómputo con los que Kubo realice su operación, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en equipos y sistemas automatizados

SEXAGÉSIMA NOVENA. BENEFICIARIOS. En caso de fallecimiento de El Inversionista, Kubo entregará a las personas señaladas como beneficiarios y en los porcentales designados por El Inversionista en la Carátula del presente Contrato, el Depósito más los rendimientos generados menos los impuestos correspondientes.

Los beneficiarios se deberán de identificar cumpliendo con los requerimientos para acreditar su personalidad de acuerdo a las leyes aplicables en

Los derechos que El Inversionista que otorga a sus beneficiarios respecto de cada Producto, surtirán efectos legales hasta la liquidación de todos los adeudos que El Inversionista tenga pendientes de cubrir a favor de Kubo, quien les reconocerá el derecho como beneficiarios respecto de la cantidad restante del Producto, una vez liquidados dichos adeudos.

Independientemente de lo anterior, Kubo se reserva el derecho de entregar El Depósito más los rendimientos generados menos los impuestos, a los beneficiarios, en los supuestos donde se deban consignar dichas cantidades ante la autoridad judicial competente.

Los derechos que El Inversionista otorga a sus beneficiarios respecto de cada Producto, se ajustarán a los términos y condiciones estipulados en

el Contrato respecto de la funcionalidad del Producto específico. El Contrato seguirá surtiendo efectos legales posteriormente al fallecimiento de El Inversionista hasta el cumplimiento de todas las prerrogativas establecidas en la presente cláusula.

El Inversionista en todo momento tendrá la facultad de cambiar o sustituir beneficiarios y porcentajes designados a favor de los mismos comunicándolo a Kubo de conformidad con la cláusula décima sexta del Contrato.

La presente cláusula no es aplicable cuando El Inversionista es una persona moral.

SEPTUAGÉSIMA. FONDO DE PROTECCIÓN. Los Depósitos que realice El Inversionista para los Productos acordados y solicitados en el Contrato, quedarán garantizados hasta por la cantidad equivalente a la conversión del monto determinado en UDIS estipulada para tal efecto en los correspondientes Comprobantes, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a favor de El Inversionista y a cargo de Kubo, únicamente en el caso en que se declare la disolución y liquidación, o se decrete el concurso mercantil de ésta última.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. CUENTA SIN MOVIMIENTOS. Las partes acuerdan que el principal y los intereses del Producto que corresponda de conformidad a lo estipulado en el Contrato, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública; debiendo Kubo, dar previo aviso por escrito a El Inversionista, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo con ciento veinte días de antelación a la conclusión de dicho plazo.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS Y CORRECCIÓN DE TRANSACCIONES. Kubo podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, siempre que Kubo cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida por El Inversionista. Lo anterior también resultará aplicable cuando Kubo detecte algún error en la instrucción respectiva.

Para el supuesto en que a través del seguimiento que se brinde por parte de la Unidad Especializada Kubo, se acredite la aplicación de cualquier movimiento erróneo, ya sea en cargo o en abono a la Cuenta de El Inversionista, siempre y cuando dicha aplicación de movimiento implique un beneficio indebido al tratarse de un error, éste último, otorga desde este momento y de manera expresa su más amplio consentimiento a Kubo para que aplique la reclasificación del movimiento de conformidad a la resolución que emita la Unidad Especializada Kubo.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE SERVICIOS DE DOMICILIACION. De conformidad con el artículo 5 de la Circular Única de la Condusef, El Inversionista de conformidad con la Cláusula Septuagésima Novena podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de los servicios de domiciliación de pagos de bienes y servicios con cargo a la Cuenta del Inversionista o cualquier otra cuenta, sin que requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. Kubo cancelará, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación presentada por El Inversionista, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA. TERMINO DE RESPONSABILIDAD DE USO DE MEDIOS DE DISPOSICIÓN. La responsabilidad del Inversionista por el uso de Medios de Disposición en caso defunción, robo, extravío o realización de hechos ilícitos en perjuicio del usuario, a partir de que Kubo sea notificado de dicha situación de conformidad con lo establecido en la cláusula Septuagésima Novena del Contrato.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA. CONSULTA DE PRECEPTOS LEGALES. Los preceptos legales a los que se hace referencia en el Contrato, están a disposición de El Inversionista en el Anexo de Preceptos Legales del RECA, y los podrá consultar en la sección de preguntas y respuestas del

SEPTUAGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE EL PRESENTE CONTRATO. Independientemente de las causas de terminación anticipada que se contemplan en el Contrato y que son aplicables en específico a cada Producto, El Inversionista deberá solicitar la terminación del Contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 16 de la Circular Única de la Condusef.

El Inversionista de igual forma, podrá solicitar por escrito la terminación del Contrato por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, la cual deberá abrir una cuenta a nombre de El Inversionista y remitir los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual con Kubo (transferente), a fin de que se transfieran los recursos a la receptora, quien llevará a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

El Inversionista contará con un período de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del Contrato para cancelarlo, en cuyo caso, Kubo no cobrará comisión alguna, regresando las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para El

Inversionista. Lo anterior, siempre y cuando El Inversionista no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados. SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DE ACUERDOS. El presente instrumento, sus Anexos, así como las publicaciones realizadas en el Portal.Kubo vinculadas con los acuerdos adoptados por las partes en el Contrato, contienen la totalidad de los acuerdos celebrados entre Kubo y el Inversionista.

Las partes acuerdan que la información generada en el Portal.Kubo tendrá todos los efectos legales y vinculantes que el Contrato les reconoce. SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS. En términos de las disposiciones fiscales aplicables, Kubo deducirá, retendrá y entregará a la autoridad fiscal competente, los impuestos que le corresponda pagar a El Inversionista en relación al tipo de Producto en específico que El Inversionista solicite a Kubo durante la vigencia del Contrato. Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las leyes y regulaciones aplicables.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban

hacerse para los efectos del Contrato, se harán a través del Portal.Kubo.

OCTAGÉSIMA. TRANSMISIÓN O CESIÓN DE DERECHOS. Kubo podrá ceder o transmitir a favor de terceras personas, en propiedad o en garantía, los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual que sostenga con El Inversionista bastando una notificación al este último, misma que se realizará en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que se realice la cesión o transmisión. El Inversionista no podrá ceder ni transmitir derecho y obligaciones derivados de la relación contractual que sostenga con Kubo.

No será causal de terminación anticipada del Contrato, el cambio en el control accionario o cambio de naturaleza jurídica de Kubo.

OCTAGÉSIMA. TITULOS. Los títulos de las Cláusulas se incluyen únicamente como referencia y no pretenden definir, limitar o describir el alcance o intención de las disposiciones de este Contrato

OCTAGÉSIMA PRIMERA. LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando El Inversionista, a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

El presente Contrato se firma por duplicado entregándose en este acto un tanto al Inversionista y otro a Kubo, en México D.F. el de del .



Anexo 1

Datos Generales de las partes contratantes.

A. Datos Generales del Inversionista.			
Número de Registro de Inversionista:		Fecha:	
Nombre:	Apellido Paterno:	Apellido Materno:	
Nacionalidad:	Lugar de nacimiento:		
Fecha de nacimiento:			
Domicilio:			
Calle:	Número Exterior: Manzana: Lote:	Número Interior:	
Colonia: Delegación/Municipio: Estado:	CP:		
Ocupación:			
teléfono particular: teléfono móvil: teléfono de trabajo: correo electrónico:	teléfono par teléfono mó teléfono de l correo electi	vil 2: trabajo 2:	
Información de Redes Sociales: cuenta facebook: Cuenta linkedin:	Cuenta twitter:		
Cuenta Bancaria del Inversionista Banco: Número de Cuenta:		labe de la cuenta:	

B. Datos Generales de Kubo.

Cuenta Bancaria de Kubo:

Cuenta Bancaria:

Banco:

Número de Cuenta:

*Clabe de la cuenta:

Datos de la escritura pública donde consta el apoderado de Kubo que firmal Contrato:
Escritura pública número , pasada ante la fe del Lic. , titular de la Notaría Pública número del D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil , de fecha .

*Es obligación del Inversionista verificar que la Clave Bancaria es correcta.

Anexo 2

Condiciones generales del Depósito.

Monto del Depósito. [\$ (00/100 M.N.].

Vigencia del Depósito: 12 meses.

Registro del Depósito del Inversionista:

Tasa de interés anual: cetes a 28 días menos 0.5 (cero punto cinco) puntos base.

tasa de interés ordinario: publicada en el Portal.Kubo.

Tasa de interés moratorio: resultado de multiplicar a la Tasa de Interés Ordinario por el factor 1.5 (uno punto cinco) veces.

Restricción a retiros: Ninguna sólo podrán realizarse a la cuenta Clabe Bancaria del Inversionista.

Número de retiros sin costo: uno por mes.

Comisiones por retiro: \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) más IVA

Días de Retiro: una ocasión por mes dentro de horario comprendido de lunes a viernes en fechas hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Estado de cuenta / consulta de movimientos Vía: Portal.Kubo: Siempre disponible. Por Correo Electrónico Si No

Tratamiento de Datos Personales: Kubo utilizará sus datos personales aquí recabados para proveer los servicios de crédito, arrendamiento y factoraje financieros, que nos soliciten informándole, a quién nos la provea, sobre cambios en los mismos, y gestionar los trámites relacionados con los servicios solicitados. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad completo a través del Portal.Kubo www.kubofinanciero.com

Recepción de Instrucciones de reembolso al Inversionista:

Por el Portal.Kubo.

Aclaraciones e inconformidades. El procedimiento de reclamaciones previsto en el Contrato, deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Ajusco No. 28, Col. Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01010, en México, D.F., Tel:, correo electrónico: soporte@kubofinanciero.com, Página de Internet: www.kubofinanciero.com

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Nombre:

Autorizo expresamente a KU-BO Financiero, S.A. de C.V. S.F.P. que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en la Sociedad de Información Crediticia que KU-BO Financiero, S.A. de C.V. SFP haya seleccionado para tal efecto, de manera enunciativas más no limitativa en Trans Union de México, S. A. SIC, Dun & Bradstreet, S.A. SIC y Círculo de Crédito S.A., SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y de la información contenida en los reportes de crédito y reporte de crédito especial; declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitara, del uso que KU-BO Financiero, S.A. de C.V. S.F.P. hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

Firma

Representante Legal:

El Inversionistas declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son correctos, estando de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Crédito y sus Anexos, que firma por triplicado en , con fecha .

FI Inversionista Kubo

APODERADO